

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado a tal efecto, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3858 00018, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma de las fechas y condiciones de la subasta, a los deudores hipotecarios, caso de no poderseles notificar personalmente en la finca objeto de litigio.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Número 17. Corresponde a la vivienda de la izquierda entrando y subiendo de la casa o portal número 2, denominada quinto izquierda, con una superficie construida de 49 metros 32 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, dos dormitorios, aseo y un pequeño vestíbulo. Linda: Por el norte y sur, con terreno sobrante de edificación; este, vivienda derecha del portal número 2 y escalera, y oeste, vivienda derecha del portal número 1. Forma parte de un bloque de viviendas señalado con el número 1 dentro del conjunto de edificación construido por el señor Mirones Laguno en la bajada de la Gándara, de esa capital, sobre una parcela de terreno de 2.123 metros 10 decímetros cuadrados, bloque integrado por cinco locales comerciales y sesenta viviendas en siete alturas o plantas, con cinco portales de acceso, numerados de oeste a este del uno al cinco, ambos inclusive. Finca registral 76.660 del Registro de la Propiedad 1 de Santander, folio 32, libro 961, tomo 2.241.

De no haber postores en primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de junio de 1999, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la subasta. Celebrándose tercera subasta, caso de quedar desiertas las dos anteriores, el día 3 de septiembre de 1999, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—13.423.

SANT FELIU DE GUÍXOLS

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sant Feliu de Guixols, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 77/1998, promovido por el Procurador señor Carles Peya, en representación de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por doña Rosa Nomen Pons, que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 4 de mayo de 1999, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 11.854.330 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 8 de junio de 1999, por el tipo de tasación del 75

por 100 de esta suma, no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 6 de julio de 1999, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera. En caso de no poderse celebrar las citadas subastas en los días y horas señalados, se celebrarán al siguiente día hábil que no sea sábado.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad antes señalada (11.854.330 pesetas), que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sant Feliu de Guixols del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de la subasta

Departamento número 34, constituida por el apartamento del piso tercero, puerta D, del bloque quinto del grupo de edificios fase B, de la finca Fontromá de Treumal, en término municipal de Calonge, teniendo su acceso a nivel de la planta. Ocupa una superficie de 70 metros cuadrados, más 24 metros 25 decímetros cuadrados de terraza del propio apartamento. Linda: Al frente, este, mediante terraza propia con la proyección vertical de la terraza del apartamento número 32 del propio bloque; a la derecha, norte, por donde tiene su entrada, a través de escalera que arranca de la planta inferior, con proyección vertical de espacio común y paso peatonal; al fondo, oeste, con proyección vertical del paso peatonal, y por la izquierda, sur, con el departamento número 35 del propio bloque.

Coefficiente general: 2,04 por 100.

Coefficiente bloque: 12,15 por 100.

Inscripción sexta de la finca número 11.224, folio 82, libro 202 de Calonge, tomo 2.374 del Registro de la Propiedad de Palamós.

Dado en Sant Feliu de Guixols a 5 de febrero de 1999.—La Secretaria.—13.395.

SANT FELIU DE GUÍXOLS

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 120/1998, promovido por el Procurador don Pere Ferrer Ferrer, en representación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Salvador Arévalo Moreno y doña Rosario Fernández Velasco, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 8 de junio de 1999, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 27.435.750 pesetas para la finca registral número 16.802; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 8 de julio de 1999, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 8 de septiembre de 1999, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Se notifica la verterencia del presente procedimiento a la sociedad «Sol Vuit, Sociedad Anónima», como titular de condición resolutoria.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, cuenta corriente número 1692, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado para la primera y segunda subastas. En la tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe de la consignación efectuada en la citada cuenta corriente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 131, regla 14, de la Ley Hipotecaria, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remata a un tercero.